

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Puente Nacional, seis (6) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Surtido el emplazamiento de la demandada CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ, procede el Juzgado a decidir sobre la designación de curador ad-litem, en los términos del artículo 48 inc. 7º del C.G.P., y previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Por auto de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020), este despacho ordenó el emplazamiento de la demandada CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ, en los términos establecidos en el artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020, para tal efecto se realizó la inclusión de la emplazada, el día 04 de diciembre de 2020, en el Registro Nacional de Personas emplazadas, que para el efecto tiene la Rama Judicial en su portal web, sin que haya comparecido a recibir notificación del auto mandamiento de pago.

El inciso 6º del artículo 108 del C. G. P., indica que “.....el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro”; por su parte el Inciso 7º del citado artículo expresa “Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiera lugar”; la cual recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, acorde con el artículo 48 numeral 7º Ibídem

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de puente Nacional,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-litem de la demandada CLAUDIA PATRICIA SANCHEZ SANCHEZ, al doctor EDGAR YESID PINEDA SANCHEZ, para la notificación del auto mandamiento de pago de fecha 23 de enero de 2019.

SEGUNDO: Comuníquese ésta designación conforme el artículo 48 inc. 7º. Del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE